

2020 "Año de Leona Vicario, Madre de la Patria"

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
RECURRENTE: XXXXX
EXPEDIENTE: RR/001701/2019-I
COMISIONADA PONENTE: M. en E. Dora Ivonne Rosales Sotelo.

b- Cuernavaca, Morelos, resolución aprobada por los Comisionados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en sesión de Pleno celebrada el **once de marzo de dos mil veinte**.

VISTOS para resolver los autos del expediente iniciado con motivo de la presentación del recurso de revisión promovido por el recurrente citado al rubro, respecto de la información solicitada al **Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**

RESULTANDO

I. El **quince de noviembre de dos mil diecinueve, XXXXX**, presentó a través del Sistema Electrónico, solicitud de información pública con número de folio **01084719**, al **Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**, mediante la cual requirió lo siguiente:

"SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2019 PARA LOS AYUDANTES MUNICIPALES DE CUERNAVACA; EL MONTO ECONÓMICO PRESUPUESTADO EN SU CONJUNTO PARA LAS 12 AYUDANTIAS MUNICIPALES DE CUERNAVACA Y MONTO INDIVIDUAL DE CADA AYUDANTIA MUNICIPAL. ASI COMO; EL PRESUPUESTO APROBADO PARA CADA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE CUERNAVACA, LOS TRABAJADORES CON LOS QUE CUENTA Y LOS SUELDOS DEL PERSONAL DE CADA DELEGACIÓN".

Medio de acceso: A través del Sistema Electrónico.

II. En contestación a la solicitud de información que antecede, el **veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve**, mediante sistema electrónico, el **Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**, remitió al solicitante las siguientes documentales:

a) Oficio sin número y sin fecha, a través del cual Debendrenath Salazar Solorio, Subsecretario de Gestión Gubernamental, así como, Alma Janet González Villasana, Enlacen de Transparencia de la Tesorería, ambos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, señalaron lo siguiente:

"...me permito informarle que no existe una partida presupuestal exclusiva para el pago de las ayudas económicas que se les otorgan a los ayudantes municipales. Dentro del presupuesto de la Secretaría del Ayuntamiento, en el proyecto denominado "SA102 GESTION POLITICA" existe la partida presupuestal denominada "4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS" dentro de la cual, entre otras ayudas, están consideradas las ayudas mensuales que reciben los ayudantes municipales. El monto total autorizado para el ejercicio 2019 de la partida mencionada en el párrafo anterior, es de \$3,802,500.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de los cuales \$162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) son ayudas que se otorgan a personas distintas a los ayudantes municipales, por lo que la cantidad destinada a los ayudantes municipales asciende a la cantidad de 3,640,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MONTO ECONOMICO PRESUPUESTADO EN SU CONJUNTO PARA LAS 12 AYUDANTIAS MUNICIPALES DE CUERNAVACA Y EL MONTO INDIVIDUAL DE CADA AYUNTADIA MUNICIPAL. Mensualmente, a cada ayudante municipal se le apoya con la cantidad de \$21,000.00 (VEINTIUNMIL PESOS 00/100 M.N.), cabe hacer la aclaración que en los que va del año adicionalmente al apoyo mensual que se les otorga, en el mes de febrero se les otorga a 11 de los 12 ayudantes municipales, la cantidad de \$21,000.00 (VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), con motivo de apoyo para las fiestas patronales de inicio de año y en el mes de septiembre a los 12 ayudantes municipales se les otorgaron otros \$21,000.00 (VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), adicionales a su apoyo mensual, con motivo de apoyo para las fiestas patrias. PRESUPUESTO APROBADO PARA CADA DELEGACION MUNICIPAL DE CUERNAVACA, LOS TRABAJADORES CON LOS QUE CUENTA, Y LOS SUELDOS DEL PERSONAL DE CADA DELEGACION. Referente a los trabajadores y sueldos del personal de cada delegación, esta información es pública y se puede encontrar en la

Calle Altamirano, No. 4
Col. Acapantzingo, C.P. 62440
Cuernavaca, Morelos, México

www.imipe.org.mx



2020 "Año de Leona Vicario, Madre de la Patria"

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
RECURRENTE: XXXXX
EXPEDIENTE: RR/001701/2019-I
COMISIONADA PONENTE: M. en E. Dora Ivonne Rosales Sotelo.

página www.plataformanacionalde transparencia.org.mx, y la cual se anexa en formato electrónico del mes de octubre de todo el ayuntamiento de Cuernavaca para que pueda ser consultada. Hago de su conocimiento que los delegados municipales de este ayuntamiento no reciben recurso públicos para su administración y trabajos propios de las delegaciones. 2.- MEDIANTE OFICIO NUMERO TM/9198/2019, SIGNADO POR ALMA JANET GONZÁLEZ VILLASANA, ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA TESORERÍA, MEDIANTE EL CUAL HACE LLEGAR COPIA SIMPLE DEL MEMORÁNDUM SIGNADO POR LUIS ÁNGEL NAVA GUADARRAMA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL, CON EL QUE INFORMA: R= Al respecto le comento que el proyecto de presupuesto de egresos considera montos estimados, mismos que son administrados por cada dependencia ejecutora del gasto, siendo en este caso la Secretaría del Ayuntamiento, Dependencia que dio a conocer los montos autorizados mediante oficio SA/EASA/124/2019 para las autoridades auxiliares (se anexa copia simple)."

- b) Oficio número SA/SsGG/158/2019 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, signado por Debendrenath Salazar Solorio, Subsecretario de Gestión Gubernamental, del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
- c) Oficio número SA/EASA/503/2019 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, a través del cual Ricardo Amaya Campos, Enlace Administrativo de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, manifestó lo siguiente:

"... 1.- INFORMACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2019 PARA LOS AYUDANTES MUNICIPALES DE CUERNAVACA.

A este respecto, me permito informarle que no existe una partida presupuestal exclusiva para el pago de las ayudas económicas que se les otorga a los Ayudantes Municipales. Dentro del Presupuesto de la Secretaría del Ayuntamiento, en el Proyecto denominado "SA102 Gestión Política" existe la partida presupuestal denominada "4411 Ayudas Sociales a Personas", dentro de la cual, entre otras ayudas, están consideradas las Ayudas Mensuales que reciben los Ayudantes Municipales."

El monto total autorizado para el Ejercicio 2019 de la partida mencionada en el párrafo anterior, es de \$3, 802,500.00 (Tres millones ochocientos dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) de los cuales, \$162,000.00 (Ciento sesenta y dos mil pesos 00/100 m.n.) son ayudas que se otorgan a personas distintas a los Ayudantes Municipales, por lo que la cantidad destinada a los Ayudantes Municipales asciende a la cantidad de \$3,640,000.00 (Tres millones seiscientos cuarenta mil quinientos pesos 00/100 m.n.)

2.- MONTO ECONÓMICO PRESUPUESTADO EN SU CONJUNTO PARA LAS 12 AYUDANTÍAS MUNICIPALES DE CUERNAVACA Y EL MONTO INDIVIDUAL DE CADA AYUDANTÍA MUNICIPAL.

El presupuesto económico total para el Ejercicio 2019 autorizado para otorgar Ayudas a los Ayudantes Municipales, asciende a la cantidad de \$3, 640,500.00 (Tres millones seiscientos cuarenta mil quinientos pesos 00/100 m.n.)

Mensualmente, a cada Ayudante Municipal se le apoya con la cantidad de \$21,000.00 (Veintiún mil pesos 00/100 m.n.). Cabe hacer la aclaración, que en lo que va del año, adicionalmente al apoyo mensual que se les otorga, en el mes de febrero se les otorga a 11 de los 12 Ayudantes Municipales, la cantidad de \$21,000.00 (Veintiún mil pesos 00/100 m.n.) con motivo de apoyo para las fiestas patronales de inicio de año, y en el mes de septiembre, a los 12 Ayudantes municipales se les otorgaron otros \$21,000.00 (Veintiún mil pesos 00/100 m.n.) adicionales a su apoyo mensual, con motivo de apoyo para las fiestas patrias.

3.- PRESUPUESTO APROBADO PARA CADA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE CUERNAVACA, LOS TRABAJADORES CON LOS QUE CUENTA, Y LOS SUELDOS DEL PERSONAL DE CADA DELEGACIÓN.

Las Delegaciones Municipales no cuentan con un presupuesto individual. Se anexa oficio SA/EASA/452/2019, enviado a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca, el pasado 29 de octubre por parte del Secretario del Ayuntamiento, en el cual se manifiesta dicha situación.

Referente a los trabajadores y los sueldos del personal de cada Delegación, esta Información es pública, y se puede encontrar en la página www.plataformadetransparencia.org.mx. Una vez entrando a dicha página, le da click en el botón de Información Pública, selecciona el Estado de Morelos, busca el Ayuntamiento de Cuernavaca, y en el apartado de Obligaciones Generales busca SUELDOS. Ahí escoge el periodo que desea consultar y le descarga una hoja de cálculo con toda la información que necesite." (Sic)

Calle Altamirano, No. 4
Col. Acapantzingo, C.P. 62440
Cuernavaca, Morelos, México

www.imipe.org.mx



2020 "Año de Leona Vicario, Madre de la Patria"

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
RECURRENTE: XXXXX
EXPEDIENTE: RR/001701/2019-I
COMISIONADA PONENTE: M. en E. Dora Ivonne Rosales Sotelo.

- d) Oficio número SA/EASA/452/2019 de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, a través del cual el Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Erik Santiago Romero Benítez, refirió lo siguiente:

"Por medio del presente, y en cumplimiento del artículo 52, fracción III-C de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, misma disposición que literalmente señala:

Artículo 52. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los Sujetos Obligados del poder Ejecutivo, así como los Ayuntamientos, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

c) Nombramientos, reportes, informes mensuales y anuales de las Autoridades Auxiliares municipales, actas y acuerdos de sus reuniones, la información relativa a la administración de los recursos públicos que tengan encomendados o les sean entregados,...

Hago de su conocimiento que los Delegados Municipales de este Ayuntamiento no reciben recursos públicos para su administración y trabajos propios de las Delegaciones..." (Sic)

- e) Oficio número TM/EUT/9198/2019 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, signado por la Enlace de Transparencia de la Tesorería del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Contadora Pública Alma Janet González Villasana.

- f) Oficio número TM/DGCYCP/DCP/1659/2019 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, a través del cual el Encargado de Despacho de la Dirección General de Contabilidad y Control Presupuestal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Contador Público Luis Ángel Guadarrama Nava, señaló lo siguiente:

"...al respecto le comento que el Proyecto de Presupuesto de Egresos considera montos estimados, mismos que son administrados por cada Dependencia ejecutora del gasto, siendo en este caso la Secretaría del Ayuntamiento, Dependencia que dio a conocer los montos autorizados mediante oficio SA/EASA/124/2019 para las autoridades auxiliares (se anexa copia simple)..."

- g) Oficio número SA/EASA/124/2019 de fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve, a través del cual el Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Erik Santiago Romero Benítez, refirió lo siguiente:

"Por medio del presente y haciendo referencia a lo establecido en el Artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en el cual refiere a las autoridades auxiliares y en el caso concreto a los Ayudantes Municipales, se menciona que existe una partida presupuestal en que invariablemente será suficiente para cubrir los gastos de administración que se generen de sus actividades, le comento que por parte de esta Secretaría el monto autorizado a partir del mes de marzo de 2019 es de \$ 126,000.00 (Ciento veintiséis mil pesos 00/100 m.n.). Envío relación de los nombres de los Ayudantes Municipales.

NO	NOMBRE DEL AYUDANTE	AYUDANTE MPAL	AYUDA QNAL
1	HIDA MONICA MORALES RODRIGUEZ	ACAPANTZINGO	\$10,500.00
2	RICARDO MORENO JAVIER	AHUATEPEC	\$10,500.00
3	FIDEL ANTONIO MARTINEZ TRUJILLO	AMATITLAN	\$10,500.00
4	JOSE GARCIA NOGUERON	BUENAVISTA DEL NORTE	\$10,500.00
5	FRANCISCO FLORES LOPEZ	CHAMILPA	\$10,500.00
6	AMELIA FERNANDA CELIS BOLAÑOS	CHAPULTEPEC	\$10,500.00
7	MERIOM MENESES POZO	CHIPITLAN	\$10,500.00
8	OCTAVIANO RANGEL TREJO	OCOTEPEC	\$10,500.00
9	AMADO DURAN GARCIA	SAN ANTON	\$10,500.00
10	ALBERTO RAMIREZ CASTRO	SANTA MARIA AHUACATITLAN	\$10,500.00
11	PEDRO AYON RIVAS	TETELA DEL MONTE	\$10,500.00
12	JOSE ALFREDO RODRIGUEZ SAN CIPRIAN	TLALTENANGO	\$10,500.00

"

Calle Altamirano, No. 4
Col. Acapantzingo, C.P. 62440
Cuernavaca, Morelos, México

www.imipe.org.mx



2020 "Año de Leona Vicario, Madre de la Patria"

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
RECURRENTE: XXXXX
EXPEDIENTE: RR/001701/2019-I
COMISIONADA PONENTE: M. en E. Dora Ivonne Rosales Sotelo.

III. De la respuesta que antecede, el **doce de diciembre de dos mil diecinueve, XXXXX**, a través del Sistema Electrónico promovió recurso de revisión en contra del **Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**, mismo que quedó registrado en la oficialía de partes este Instituto bajo el folio de control **IMIPE/0006735/2019-XII**, y mediante el cual señaló lo siguiente:

"solicite me otorgaran la información sobre el presupuesto asignado para delegados, sueldos del personal de las delegaciones y apoyos, no que me dijeran donde encontrarlo. Solicito se entregue la información como la solicite"

IV. La comisionada entonces Presidenta de este órgano Garante, el **nueve de enero de dos mil veinte**, turnó el recurso intentado en estricto orden numérico a la ponencia a su cargo.

V. Mediante acuerdo de fecha **nueve de enero de dos mil veinte**, la Comisionada Ponente, admitió a trámite el recurso de revisión planteado, radicándolo bajo el número de expediente **RR/001701/2019-I**; otorgándole cinco días hábiles al Titular de la Unidad de Transparencia del **Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**, a efecto de que remitiera en copia certificada la información materia del presente asunto o en su caso las constancias que acreditaran las gestiones realizadas en tiempo y forma en atención a la solicitud en referencia; asimismo se le hizo del conocimiento a las partes que dentro del término señalado podrían ofrecer pruebas y formular alegatos.

VI. Con fecha **veintinueve de enero de dos mil veinte**, se recibió en la oficialía de partes este Instituto bajo el folio de control **IMIPE/0000704/2020-I**, el oficio número **PM/DGT/017/2020**, de misma fecha, a través del cual el **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Licenciado Ivan Contreras Luna**, se pronunció respecto del presente recurso de revisión, al tiempo de remitir diversas documentales, mismas que serán analizadas en la parte considerativa de la presente determinación.

VII. El **cinco de febrero de dos mil veinte**, la Comisionada Ponente de este Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Maestra en Educación Dora Ivonne Rosales Sotelo, dictó acuerdo de desahogo de pruebas y cierre de instrucción, en el cual el Secretario Ejecutivo certificó los plazos para que las partes ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Descritos los términos que motivaron la interposición del presente recurso de revisión, en el siguiente capítulo se estudiarán los mismos, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- COMPETENCIA.

El Pleno de este Instituto Morelense de Información Pública y Estadística es competente para conocer el presente recurso de revisión en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 19 numeral 2, 117, 118, 119, 127 fracción I, así como 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en armonía con los ordinales 87 y 90 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Por su parte, la fracción XXIII, del artículo 3 de la Ley de la materia define a los sujetos obligados como: "...a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos

Calle Altamirano, No. 4
Col. Acapantzingo, C.P. 62440
Cuernavaca, Morelos, México

www.imipe.org.mx



2020 "Año de Leona Vicario, Madre de la Patria"

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
RECURRENTE: XXXXX
EXPEDIENTE: RR/001701/2019-I
COMISIONADA PONENTE: M. en E. Dora Ivonne Rosales Sotelo.

fideicomisos, fondos públicos y municipios, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el estado de Morelos.”; por tanto el **Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**, tiene el carácter de sujeto obligado, y se encuentra constreñido a garantizar el derecho de acceso a la información.

SEGUNDO.- PROCEDENCIA Y PRECISIÓN DEL ACTO IMPUGNADO

De conformidad con las reglas establecidas en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Morelos, el recurso de revisión será procedente cuando:

- 1.- El sujeto obligado clasifique la información.
- 2.- Declare la inexistencia de la información,
- 3.- Declare su incompetencia.
- 4.- Considere que la información entregada es incompleta.
- 5.- Considere que la información no corresponde con la requerida.
- 6.- Cuando no haya respuesta a la solicitud de acceso dentro de los plazos establecidos en la Ley.
- 7.- Cuando la notificación, entrega o puesta a disposición de información sea en una modalidad o formato distinto al solicitado.**
- 8.- Cuando la entrega o puesta a disposición de la información sea en un formato incomprensible o no accesible para el solicitante.
- 9.- Por los costos o tiempos de entrega.
- 10.- La falta de trámite de la solicitud.
- 11.- La negativa permitir la consulta directa de la información.
- 12.- La falta de respuesta o indebida fundamentación y motivación de la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud.
- 13.- Por la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y motivación en la respuesta.
14. Las que se deriven de la normativa aplicable.

En ese sentido, tenemos que el presente asunto se actualizó el séptimo de los supuestos; en ese sentido mediante acuerdo de fecha **nueve de enero de dos mil veinte**, se admitió el recurso de revisión intentado y se otorgó un plazo de cinco días hábiles al sujeto aquí obligado para remitir a este órgano autónomo constitucional copia certificada de las documentales que acreditaran la respuesta oportuna a la solicitud de información la cual debería estar debidamente fundada y motivada o en su caso la entrega de la información requerida.

TERCERO.- DESAHOGO Y VALORACIÓN DE PRUEBAS.

El artículo 127, fracciones III, IV, V, VI y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, establece lo siguiente:

“Artículo 127: El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme a lo siguiente:

...

III. Dentro del plazo mencionado en la fracción II del presente artículo, las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas o formular alegatos excepto la confesional por parte de los Sujetos Obligados y aquéllas que sean contrarias a derecho. Si el recurso se interpone por la falta de contestación a la solicitud de información, el sujeto obligado deberá ofrecer el documento que pruebe que respondió en tiempo y forma.

IV. El Comisionado ponente deberá determinar la celebración de audiencias con las partes durante la sustanciación del recurso de revisión;

V. Concluido el desahogo de pruebas, el Comisionado ponente procederá a decretar el cierre de instrucción;

VI. El Instituto no estará obligado a atender la información remitida por el sujeto obligado una vez decretado el cierre de instrucción, y

Calle Altamirano, No. 4
Col. Acapantzingo, C.P. 62440
Cuernavaca, Morelos, México

www.imipe.org.mx



2020 "Año de Leona Vicario, Madre de la Patria"

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
RECURRENTE: XXXXX
EXPEDIENTE: RR/001701/2019-I
COMISIONADA PONENTE: M. en E. Dora Ivonne Rosales Sotelo.

VII. Decretado el cierre de instrucción, el expediente pasará a resolución."

En mérito de lo anterior, mediante proveído dictado por la Comisionada Ponente **el cinco de febrero de dos mil veinte**, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, certificó el cómputo del plazo otorgado a ambas partes para que ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Atendiendo a lo señalado por el Artículo 1º de nuestra Carta Magna, este Órgano Resolutor resolverá con las documentales que obran dentro de los autos del expediente en que se actúa, tomando en consideración la prueba presuncional, legal y humana.

Derivado de lo anterior, cabe precisar, que en el caso en concreto, no se llevó a cabo audiencia alguna, dado que el particular no ofreció pruebas, ni se manifestó al respecto, sin embargo, se recibieron las documentales por parte del sujeto aquí obligado, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza por estar exhibidas en tiempo y forma éstas, ello de conformidad con lo dispuesto por el **ordinal 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos**¹ de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

CUARTO.- CONSIDERACIONES DE FONDO

En este considerando nos avocaremos al análisis, ponderación y en su caso validación de los fundamentos, elementos y motivaciones recabadas durante la tramitación del presente asunto, a fin de determinar el sentido de la presente actuación.

El Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Licenciado Ivan Contreras Luna, a fin de garantizar el derecho de acceso de quien aquí recurre y de solventar el presente medio de impugnación, a través de su oficio número **PM/DGT/017/2020** de fecha **veintinueve de enero de dos mil veinte**, el cual fue recepcionado en la oficialía de partes de este Instituto en esa misma fecha bajo el folio de control **IMIPE/0000704/2020-I**, se pronunció al respecto al tiempo de remitir las siguientes documentales:

- a) Oficio sin número, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, signado por el Director de Atención Ciudadana y Seguimiento de Peticiones de la Dirección General de Transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca, Licenciado Julio Juan García Vara.
- b) Oficio número SA/SsGG/007/2020 de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, signado por el Subsecretario de Gestión Gubernamental y Enlace de Transparencia de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Debendrenath Salazar Solorio.
- c) Oficio número SA/EASA/021/2020 de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, a través del cual el Enlace Administrativo de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Ricardo Amaya Campos, manifestó lo siguiente:

“...

Las Delegaciones Municipales no cuentan con presupuesto individual para su operación, las ocho delegaciones, para efectos de Nómina, están integradas dentro del Presupuesto de la Subsecretaría de Gestión Política denominado SA203 ACCIÓN POLÍTICA, y para efectos de operación, cuando llegan a requerir algo, se toma directamente del Proyecto de la Secretaría del Ayuntamiento, denominado SA01 CONSENSO POLÍTICO Y SOCIAL

¹ **ARTÍCULO 76.-** La prueba documental se desahoga por su propia y especial naturaleza.



2020 "Año de Leona Vicario, Madre de la Patria"

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
RECURRENTE: XXXXX
EXPEDIENTE: RR/001701/2019-I
COMISIONADA PONENTE: M. en E. Dora Ivonne Rosales Sotelo.

DELEGACIÓN EMILIANO ZAPATA SALAZAR

PUESTO	NO. DE PLAZAS	SUELDO MENSUAL
DELEGADO MUNICIPAL	1	\$15,000.00
SUBDELEGADO	1	\$8,000.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	\$6,541.20
TÉCNICO INFORMÁTICO	1	\$6,243.00
TRABAJO SOCIAL	1	\$5,373.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	\$5,373.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	\$6,213.30
TÉCNICO INFORMÁTICO	1	\$6,462.30

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ GARCÍA

PUESTO	NO. DE PLAZAS	SUELDO MENSUAL
DELEGADO MUNICIPAL	1	\$15,000.00
SUBDELEGADO	1	\$8,000.00
PROMOTOR	1	\$4,931.70
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	\$6,213.30
ANALISTA DE INFORMACIÓN	1	\$7,456.80
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	\$6,483.90

DELEGACIÓN GRAL. LÁZARO CÁRDENAS DEL RIO

PUESTO	NO. DE PLAZAS	SUELDO MENSUAL
DELEGADO MUNICIPAL	1	\$15,000.00
SUBDELEGADO	1	\$8,000.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	\$5,553.30
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	\$3,570.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	\$9,491.40
INTENDENTE	1	\$4,679.40
PROMOTOR	1	\$7,571.70
JEFE DE OFICINA	1	\$6,720.00

DELEGACIÓN GRAL. ANTONIO BARONA

Calle Altamirano, No. 4
 Col. Acapantzingo, C.P. 62440
 Cuernavaca, Morelos, México

www.imipe.org.mx



2020 "Año de Leona Vicario, Madre de la Patria"

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
RECURRENTE: XXXXX
EXPEDIENTE: RR/001701/2019-I
COMISIONADA PONENTE: M. en E. Dora Ivonne Rosales Sotelo.

PUESTO	NO. DE PLAZAS	SUELDO MENSUAL
DELEGADO MUNICIPAL	1	\$15,000.00
SUBDELEGADO	1	\$8,000.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2	\$6,213.30
PROMOTOR	1	\$8,318.66
TRABAJO SOCIAL	1	\$7,571.70
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	\$6,686.10

DELEGACIÓN DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA

PUESTO	NO. DE PLAZAS	SUELDO MENSUAL
DELEGADO MUNICIPAL	1	\$15,000.00
SUBDELEGADO	1	\$8,000.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	\$6,131.40
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	\$5,839.50
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	\$7,233.30
TÉCNICO INFORMÁTICO	1	\$5,573.70

DELEGACIÓN GRAL. MARIANO MATAMOROS

PUESTO	NO. DE PLAZAS	SUELDO MENSUAL
DELEGADO MUNICIPAL	1	\$15,000.00
SUBDELEGADO	1	\$8,000.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	\$6,131.40
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	\$5,839.50
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	\$7,233.30
JEFE DE OFICINA	1	\$5,573.70

DELEGACIÓN PLUTARCO ELÍAS CALLES

PUESTO	NO. DE PLAZAS	SUELDO MENSUAL
DELEGADO MUNICIPAL	1	\$15,000.00
SUBDELEGADO	1	\$8,000.00
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	1	\$4,400.10
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	\$7,571.70
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	\$7,448.70
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	\$5,839.50

DELEGACIÓN VICENTE GUERRERO

Calle Altamirano, No. 4
 Col. Acapantzingo, C.P. 62440
 Cuernavaca, Morelos, México

www.imipe.org.mx



2020 "Año de Leona Vicario, Madre de la Patria"

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
RECURRENTE: XXXXX
EXPEDIENTE: RR/001701/2019-I
COMISIONADA PONENTE: M. en E. Dora Ivonne Rosales Sotelo.

PUESTO	NO. DE PLAZAS	SUELDO MENSUAL
DELEGADO MUNICIPAL	1	\$15,000.00
SUBDELEGADO	1	\$8,000.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	\$6,955.20
ASISTENTE TÉCNICO	1	\$11,998.54
INFORMÁTICO	1	\$8,000.00

"(Sic)

- d) Oficio sin número, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, signado por el Director de Atención Ciudadana y Seguimiento de Peticiones de la Dirección General de Transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca, Licenciado Julio Juan García Vara.
- e) Oficio sin número de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, signado pro el Enlace de Transparencia de la Secretaría de Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Luis Enrique de la Tejera Hernández.
- f) Memorándum número SADMOND/SRH/DN/DN/0108/2020 de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, signado por el Subsecretario de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Felipe Alberto Munguía Herrera.
- g) Oficio sin número, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, signado por el Director de Atención Ciudadana y Seguimiento de Peticiones de la Dirección General de Transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca, Licenciado Julio Juan García Vara.
- h) Oficio número TM/EUT/866/2020 de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, signado por la Enlace de Transparencia de la Tesorería del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Contadora Pública Alma Janet González Villasana.
- i) Oficio número TM/DGCyCP/DCP/158/2020 de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, a través del cual el Encargado de Despacho de la Dirección General de Contabilidad y Control Presupuestal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Contador Público Luis Ángel Nava Guadarrama, señaló lo siguiente:

"...

Al respecto y en lo que corresponde a esta Dirección General a mi cargo, le comento que el Proyecto de Presupuesto de Egresos considera montos estimados, siendo el importe de \$3,024,000.00 (Tres millones veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) asignado a las Ayudantías, mismo que se encuentra integrado en la cantidad publicada en el Artículo 39 del Acuerdo SO/AC-92/30-V-2019 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para e ejercicio fiscal 2019, recursos que son administrados por cada Dependencia ejecutora del gasto, siendo en este caso la Secretaría del Ayuntamiento, Dependencia que dio a conocer los montos autorizados mediante oficio SA/EASA/124/2019n para las autoridades auxiliares (se anexa copia simple)."

- h) Oficio número SA/EASA/012/2020 de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, a través del cual el Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Erik Santiago Romero Benítez, refirió lo siguiente:

"Por medio del presente y haciendo referencia a lo establecido en el Artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en el cual refiere a las autoridades auxiliares y en el caso concreto a los Ayudantes Municipales, se menciona que existe una partida presupuestal en que invariablemente será suficiente para cubrir los gastos de administración que se generen de sus actividades, le comento que por parte de esta Secretaría el monto autorizado a partir del mes de enero de 2020 es de \$ 126,000.00 (Ciento veintiséis mil pesos 00/100 m.n.). Envío relación de los nombres de los Ayudantes Municipales.

NO	NOMBRE DEL AYUDANTE	AYUDANTE MPAL	AYUDA QNAL
1	GERERDO ABARCA PEÑA	ACAPANTZINGO	\$10,500.00

Calle Altamirano, No. 4
Col. Acapantzingo, C.P. 62440
Cuernavaca, Morelos, México

www.imipe.org.mx



2020 "Año de Leona Vicario, Madre de la Patria"

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
RECURRENTE: XXXXX
EXPEDIENTE: RR/001701/2019-I
COMISIONADA PONENTE: M. en E. Dora Ivonne Rosales Sotelo.

2	RICARDO MORENO JAVIER	AHUATEPEC	\$10,500.00
3	RODRIGO ASael QUINTANA AVALOS	AMATITLAN	\$10,500.00
4	PIOQUINTO GOMEZ ALCANTARA	BUENAVISTA DEL NORTE	\$10,500.00
5	ASCENCION GARCIA CASTRO	CHAMILPA	\$10,500.00
6	MIGUEL CELIS ORTIZ	CHAPULTEPEC	\$10,500.00
7	CRISTIAN DE LA CRUZ FLORES	CHIPITLAN	\$10,500.00
8	MIGUEL ANGEL OJEDA HERNANDEZ	OCOTEPEC	\$10,500.00
9	YOLANDA GONZALEZ ARCE	SAN ANTON	\$10,500.00
10	MIGUEL GALICIA SANCHEZ	SANTA MARIA AHUACATITLAN	\$10,500.00
11	JOSE ANTONIO DIAZ SANDI	TETELA DEL MONTE	\$10,500.00
12	JOSE ALFREDO RODRIGUEZ SAN CIPRIAN	TLALTENANGO	\$10,500.00

- j) Un disco compacto, el cual en su interior contiene las documentales que el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, tuvo a bien proporcionar al momento de otorgar contestación a la solicitud de acceso a la información, mismas que fueron descritas en el **RESULTANDO SEGUNDO** del presente fallo.

Ahora bien, de un análisis a las documentales que han sido descritas, mismas que fueron proporcionadas por el **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Licenciado Ivan Contreras Luna**, se advierte que el sujeto aquí obligado emitió una respuesta que guarda relación y congruencia respecto de la información que desea conocer **XXXXX**. Lo anterior se puede corroborar de la siguiente manera:

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SUJETO OBLIGADO Y ANALISIS DE ESTE ÓRGANO GARANTE
<p>"SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2019 PARA LOS AYUDANTES MUNICIPALES DE CUERNAVACA;..."</p> <p>"...Y MONTO INDIVIDUAL DE CADA AYUDANTIA MUNICIPAL..."</p>	<p>En cuanto a estos puntos, el Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Erik Santiago Romero Benítez, refirió que conforme al Artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el monto autorizado a partir del mes de enero de 2020 es de \$ 126,000.00 (Ciento veintiséis mil pesos 00/100 m.n.), asimismo envió la relación de los ayudantes municipales, con su respectivo nombre y cantidad de recurso que se les otorga quincenalmente.</p> <p>Cabe señalar que, el hoy recurrente precisó en su solicitud de acceso a la información que requería información de este punto, referente al año 2019, en ese sentido, se debe advertir que el sujeto obligado al momento de otorgar contestación a la solicitud de información otorgó respuesta a este punto, señalando la misma cantidad de recurso que se destinó para los Ayudantes Municipales.</p>
<p>"...EL MONTO ECONÓMICO PRESUPUESTADO EN SU CONJUNTO PARA LAS 12 AYUDANTIAS MUNICIPALES DE CUERNAVACA..."</p>	<p>Para otorgar respuesta a este punto, el Encargado de Despacho de la Dirección General de Contabilidad y Control Presupuestal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Contador Público Luis Ángel Nava Guadarrama, señaló que el Proyecto de Presupuesto de Egresos considera montos estimados, siendo el importe de \$3,024,000.00 (Tres millones veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) asignado a las Ayudantías, mismo que se encuentra integrado en la cantidad publicada en el Artículo 39 del Acuerdo SO/AC-92/30-V-2019 por el que se aprueba el Presupuesto de</p>



2020 "Año de Leona Vicario, Madre de la Patria"

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
RECURRENTE: XXXXX
EXPEDIENTE: RR/001701/2019-I
COMISIONADA PONENTE: M. en E. Dora Ivonne Rosales Sotelo.

	<p><i>Egresos para el ejercicio fiscal 2019, recursos que son administrados por cada Dependencia ejecutora del gasto, siendo en este caso la Secretaría del Ayuntamiento, Dependencia que dio a conocer los montos autorizados mediante oficio SA/EASA/124/2019n para las autoridades auxiliares (se anexa copia simple)."</i></p> <p>Por lo cual, tenemos un pronunciamiento que guarda relación y congruencia respecto de lo solicitado en este punto.</p>
<p>"...ASI COMO; EL PRESUPUESTO APROBADO PARA CADA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE CUERNAVACA, LOS TRABAJADORES CON LOS QUE CUENTA Y LOS SUELDOS DEL PERSONAL DE CADA DELEGACIÓN".</p>	<p>Respecto a este punto, el Enlace Administrativo de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Ricardo Amaya Campos, por una parte manifestó que las <i>Delegaciones Municipales no cuentan con presupuesto individual para su operación, las ocho delegaciones, para efectos de Nómina, están integradas dentro del Presupuesto de la Subsecretaría de Gestión Política denominado SA203 ACCIÓN POLÍTICA, y para efectos de operación, cuando llegan a requerir algo, se toma directamente del Proyecto de la Secretaría del Ayuntamiento, denominado SA01 CONSENSO POLÍTICO Y SOCIAL;</i> con dichas manifestaciones podríamos tener por solventado la información referente a: "EL PRESUPUESTO APROBADO PARA CADA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE CUERNAVACA", toda vez que, el sujeto obligado precisó no contar con esta información tal y como la requirió el hoy recurrente, pues advirtió que las <i>Delegaciones Municipales no cuentan con presupuesto individual.</i></p> <p>Por otro lado, y en lo que respecta a: "LOS TRABAJADORES CON LOS QUE CUENTA Y LOS SUELDOS DEL PERSONAL DE CADA DELEGACIÓN", el servidor público aquí aludido proporcionó de manera desglosada los datos solicitados, toda vez que, mediante diversas tablas señaló los trabajadores con los que cuentan las diversas <i>Delegaciones Municipales</i>, así como el sueldo mensual que reciben estos trabajadores.</p>

De la tabla que antecede, tenemos que el **Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**, emitió respuesta a cada uno de los puntos de la solicitud de acceso a la información de **XXXXX**; no obstante, cabe señalar que el sujeto aquí obligado al momento de otorgar contestación a la solicitud de acceso a la información remitió al solicitante la información referente a: *"SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2019 PARA LOS AYUDANTES MUNICIPALES DE CUERNAVACA; EL MONTO ECONÓMICO PRESUPUESTADO EN SU CONJUNTO PARA LAS 12 AYUDANTIAS MUNICIPALES DE CUERNAVACA Y MONTO INDIVIDUAL DE CADA AYUDANTIA MUNICIPAL..."*; sin embargo, en lo que respecta a: *"ASI COMO; EL PRESUPUESTO APROBADO PARA CADA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE CUERNAVACA, LOS TRABAJADORES CON LOS QUE CUENTA Y LOS SUELDOS DEL PERSONAL DE CADA DELEGACIÓN"*, el Ayuntamiento comunicó al solicitante que la información se encontraba publicada, proporcionando un link y refiriendo los pasos a seguir para poder allegarse a esta información, por lo que el hoy recurrente consideró transgredido su derecho de acceso a la información y se inconformó aludiendo que no le dijeran en *donde encontrar la información*, sino más bien *que le fuera entregada*.

Es de advertirse, que ese **Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**, entregó la totalidad de la información requerida; en ese sentido, es dable tener por cumplida la obligación del ente público, toda vez que se garantizó el



2020 "Año de Leona Vicario, Madre de la Patria"

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
RECURRENTE: XXXXX
EXPEDIENTE: RR/001701/2019-I
COMISIONADA PONENTE: M. en E. Dora Ivonne Rosales Sotelo.

derecho de acceso a la información del accionante previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe señalar, que quienes se pronunciaron y remitieron información al respecto fueron el **Secretario del Ayuntamiento, Erik Santiago Romero Benítez, el Encargado de Despacho de la Dirección General de Contabilidad y Control Presupuestal, Contador Público Luis Ángel Nava Guadarrama, y el Enlace Administrativo de la Secretaría del Ayuntamiento**, todos del **Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**, por lo tanto, es de advertirse que todo servidor público responsable de formular, producir, procesar, administrar, sistematizar, actualizar, archivar y resguardar información generada en el quehacer público, es sujeto a responsabilidad en caso de no cumplir con las normas legales y reglamentarias inherentes a sus funciones, por tal razón los servidores públicos aquí aludidos, son responsables del pronunciamiento y de la información que remitieron y en su caso de las consecuencias que pudiera traer, ello de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos².

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Aislada número I.8o.A.136 A, identificada con número de registro 167607, sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en la página 2887, Tomo XXIX, de marzo de 2009, materia Administrativa, Novena época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que al tenor literal expresa:

"Novena Época	Tomo : XXIX, Marzo de 2009
Registro: 16760	Materia(s): Administrativa
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito	Tesis: I.8o.A.136
Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Página: 2887

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBRAN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL.

Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en ésta se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados; también lo es que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos que no obran en los expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos -los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren.

OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 333/2007. Manuel Trejo Sánchez. 26 de octubre de 2007. Mayoría de votos. Disidente: Adriana Leticia Campuzano Gallegos. Ponente: Ma. Gabriela Rolón Montaña. Secretaria: Norma Paola Cerón Fernández."

Expuesto lo anterior queda claro que el **Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**, remitió a este Órgano Garante la información que le fue requerida mediante acuerdo de fecha **nueve de enero de dos mil veinte**; solventando así la inconformidad de la promovente. Así, la entidad pública modificó el acto objeto de inconformidad al remitir la información peticionada; motivo de ello, el presente recurso de revisión ha quedado sin materia y en consecuencia, es procedente decretar el sobreseimiento del presente asunto, con fundamento en los artículos 128, fracción I, y 132, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, que a letra refieren lo siguiente:

² Artículo 6. Los servidores públicos y toda persona que formule, produzca, procese, administre, archive y resguarde información pública es responsable de la misma y está obligado a permitir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los términos de esta Ley.



2020 "Año de Leona Vicario, Madre de la Patria"

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
RECURRENTE: XXXXX
EXPEDIENTE: RR/001701/2019-I
COMISIONADA PONENTE: M. en E. Dora Ivonne Rosales Sotelo.

"Artículo 128. Las resoluciones del pleno podrán:

I. Sobreseerlo;

II. Confirmar el acto o resolución impugnada, o

III. Revocar total o parcialmente el acto o resolución impugnada.

Artículo 132. Es causa de sobreseimiento del recurso de revisión:

...

II. Cuando el Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnados los modifique o revoque, de tal manera que quede sin materia antes de que se resuelva el recurso;

..."

Bajo ese contexto, se advierte que el presente asunto no puede correr otra suerte más que tenerse por debidamente concluido, considerando los siguientes aspectos:

a. Se cuenta con la información proporcionada por el **Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**, misma que guarda congruencia y relación respecto de lo peticionado por **XXXXX**

b. Consecuencia de lo anterior, se modificó el acto impugnado por **XXXXX** y se concreta el cumplimiento por parte del **Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**, a su obligación de transparencia y acceso a la información pública, para el caso en concreto.

c. El acto objeto de inconformidad de **XXXXX**, se extinguirá al momento de que este Órgano Garante, le proporcione a través del Sistema Electrónico, la información que solicitó, la cual fue gestionada por el **Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**.

Bajo ese contexto, se advierte que el presente asunto no puede correr otra suerte más que tenerse por debidamente concluido, una vez que se le haya proporcionado a **XXXXX**, a través del Sistema electrónico, el oficio número **PM/DGT/017/2020** de fecha **veintinueve de enero de dos mil veinte**, mismo que fue recibido en oficialía de partes el esa misma fecha bajo el folio de control **IMIPE/0000704/2020-I**, signado por el **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Licenciado Ivan Contreras Luna**, así como sus respectivos anexos.

Resulta aplicable a lo anterior, el criterio sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a./J. 156/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, Tomo XXVIII, Noviembre de 2008, página 226, con el siguiente contenido:

"Registro No. 168489

Localización:

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LA CAUSA DE SOBRESEIMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 9o., FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO RELATIVO, SE ACTUALIZA CUANDO LA REVOCACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO SATISFACE LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE.

De acuerdo con el criterio reiterado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las autoridades no pueden revocar sus actos si en ellos se otorgan beneficios a los particulares, pues en su caso procede el juicio de lesividad. Asimismo, la autoridad competente podrá revocar sus actos antes de iniciar el juicio de nulidad o durante el proceso. En el primer supuesto, será suficiente que la revocación extinga el acto administrativo impugnado, quedando la autoridad, en algunos casos, en aptitud de emitirlo nuevamente; en cambio, si la revocación acontece una vez iniciado el juicio de nulidad y hasta antes del cierre de instrucción, para que se actualice la causa de sobreseimiento a que se refiere el precepto indicado es requisito que se

Calle Altamirano, No. 4
Col. Acapantzingo, C.P. 62440
Cuernavaca, Morelos, México

www.imipe.org.mx



2020 "Año de Leona Vicario, Madre de la Patria"

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
RECURRENTE: XXXXX
EXPEDIENTE: RR/001701/2019-I
COMISIONADA PONENTE: M. en E. Dora Ivonne Rosales Sotelo.

satisfaga la pretensión del demandante, esto es, que la extinción del acto atienda a lo efectivamente pedido por el actor en la demanda o, en su caso, en la ampliación, pero vinculada a la naturaleza del acto impugnado. De esta manera, conforme al precepto indicado, el órgano jurisdiccional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, previo al sobreseimiento del juicio de nulidad, debe analizar si la revocación satisface las pretensiones del demandante, pues de otro modo deberá continuar el trámite del juicio de nulidad. Lo anterior es así, toda vez que el sobreseimiento en el juicio de nulidad originado por la revocación del acto durante la secuela procesal no debe causar perjuicio al demandante, pues estimar lo contrario constituiría una violación al principio de acceso a la justicia tutelado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 142/2008-SS. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito. 8 de octubre de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Mariano Azuela Güitrón. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Bertín Vázquez González. Tesis de jurisprudencia 156/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintidós de octubre de dos mil ocho.

*Ejecutorias
CONTRADICCIÓN DE TESIS 142/2008-SS.*

Para concluir, se le informa al solicitante hoy recurrente que para el caso de no encontrarse conforme con los términos de la presente resolución, se le dejan a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía y forma correspondiente. De conformidad con el artículo 126 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto.

RESUELVE

PRIMERO. Por lo expuesto en el considerando CUARTO, **SE SOBRESEE** el presente recurso.

SEGUNDO. Por lo expuesto en el considerando CUARTO se instruye a este Instituto para que remita a XXXXX, a través del Sistema electrónico, el oficio número **PM/DGT/017/2020** de fecha **veintinueve de enero de dos mil veinte**, mismo que fue recibido en oficialía de partes el esa misma fecha bajo el folio de control **IMIFE/0000704/2020-I**, firmado por el **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Licenciado Ivan Contreras Luna**, así como sus respectivos anexos.

TERCERO. Un vez que el estado de los autos lo permita, tórnese el presente expediente a la Secretaría Ejecutiva para su archivo correspondiente, como asunto totalmente concluido.

CÚMPLASE.

NOTIFÍQUESE por oficio al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**, y al recurrente en los medios electrónicos.



2020 "Año de Leona Vicario, Madre de la Patria"

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
RECURRENTE: XXXXX
EXPEDIENTE: RR/001701/2019-I
COMISIONADA PONENTE: M. en E. Dora Ivonne Rosales Sotelo.

Así lo resolvieron, la Comisionada Maestra en Derecho Mireya Arteaga Dirzo, así como la Comisionada Maestra en Educación Dora Ivonne Rosales Sotelo, integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, siendo ponente la segunda en mención, ante la Secretaria Ejecutiva, con quien actúan y da fe.

M. en D. MIREYA ARTEAGA DIRZO
COMISIONADA PRESIDENTA

M. en E. DORA IVONNE ROSALES SOTELO
COMISIONADA

LIC. CINTHYA GUZMÁN DE LEÓN NAVA
SECRETARIA EJECUTIVA

Revisó. Director General Jurídico.- Lic. Ulises Patricio Abarca.

JCJA

Calle Altamirano, No. 4
Col. Acapantzingo, C.P. 62440
Cuernavaca, Morelos, México

www.imipe.org.mx

